

Santiago, 1 de diciembre de 2025

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificación al texto del reglamento interno de **Fondo de Inversión Bci Secundarios II**, administrado por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que, con esta fecha, se depositó el texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **Fondo de Inversión Bci Secundarios II** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), el cual contiene la siguiente modificación acordada en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 26 de noviembre de 2025 (la “Asamblea”):

Al efecto, se rectificó el primer párrafo del numeral 23.3, del artículo 23 “*Asamblea de Aportantes*”, correspondiente al Título VIII “*Normas de Gobierno Corporativo*” del Reglamento Interno, a fin de establecer que los acuerdos de las asambleas de aportantes se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de las cuotas presentes de las Series Bci, I, F, ADC, Clásica y BP (Preferentes), por una parte, y con el voto conforme de la mayoría absoluta de las cuotas presentes de la Serie B, por la otra.

En este sentido, su texto quedó de la siguiente forma:

“23.3. Los acuerdos de las Asambleas de Aportantes se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de las cuotas presentes de las Series Bci, I, F, ADC, Clásica y BP (Preferentes), por una parte, y con el voto conforme de la mayoría absoluta de las cuotas presentes de la Serie B, por la otra. Lo anterior, salvo por: (i) aquellos quórums de acuerdo especiales regulados en el inciso segundo del artículo 76° de la Ley, y en el caso de las Asambleas de Aportantes mencionadas en el artículo 66° de la Ley, cuyo quórum de acuerdo será aquél regulado por el artículo 76° de la Ley; (ii) modificaciones a los Artículos 2°, 7°, 11°, 18°, 19°, 21, 22°, 25° y 27° del Reglamento Interno, en cuyo caso se requerirá únicamente con el voto conforme de la mayoría absoluta de las cuotas suscritas y pagadas de todas las Series del Fondo; y (iii) el quórum establecido en el literal /viii/ del numeral 14.1 anterior.”

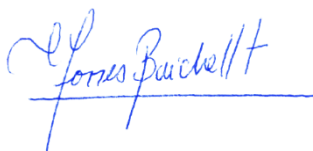
Además, y sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación al Título VI del presente Reglamento Interno (a excepción de los literales /ii/, /iii/, /v/, /vi/ y /vii/ del numeral

14.3) esto es, referente a los privilegios y cargas de una determinada serie de Cuotas, deberá ser acordada con el voto favorable de a lo menos el 75% de la totalidad de las cuotas de la respectiva serie del Fondo con derecho a voto y del 75% de la totalidad de las cuotas del Fondo.”

La modificación anteriormente señalada corresponde a la única modificación efectuada al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma y redacción que no se indican en razón de su naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF y lo acordado en la Asamblea por la unanimidad de las cuotas suscritas del Fondo, la modificación al Reglamento Interno antes señalada comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la fecha de su depósito, esto es, el día 2 de diciembre de 2025.

Saluda atentamente a usted,



Claudia Torres Brickell
Gerente General
Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.